ACR Agencia Colombiana para la Reintegración

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación de la **SEDE CENTRAL - EQUIPO DE JUSTICIA Y PAZ,** suscribieron en la vigencia 2016 con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEDULA	CONTRATISTA	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	TIPO	VR. HONORARIOS MENSUALES	VALOR FINAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL DE TERMINACION	OBJETO	OBLIGACIONES
3	98672343	ANDRES MAURICIO PONCE CORREA	ASESOR	1	$9.270.000	$110.313.000	1/4/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover, diseñar e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR y coordinar el grupo de profesionales que haga parte de Justicia y Paz.	ANEXO 1
20	52917243	GLENDA LISSETH TRIVIÑO AVILA	PROFESIONAL	9	$2.729.000	$32.475.100	1/4/2016	12/31/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia técnica y administrativa para apoyar la Dirección Programática de Reintegración en la administración del sistema de información – SIR de las personas postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR.	ANEXO 2
27	79524547	WILFRED JHAWARHLAT HTARAZONA ZAMBRANO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/4/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
28	52354985	LAURA ROCIO JIMENEZ PULIDO	PROFESIONAL	6	$4.583.000	$52.398.967	1/4/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz respecto al Diseño, la Implementación y el Seguimiento en el Proceso de Reintegración Especial para personas postuladas a la ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011.	ANEXO 4
78	80100280	ALFREDO RAFAEL GOMEZ MANCIPE	PROFESIONAL	6	$4.583.000	$54.537.700	1/13/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa los servicios profesionales para el análisis, diseño e implementación de guías y herramientas para el fortalecimiento de la política de reintegración social y económica desde un enfoque comunitario, de convivencia y reconciliación, frente a un escenario post - conflicto generados a partir de los avances y acuerdos que se puedan alcanzar en la mesa negociacion que se desarrolla entre el Gobierno Nacional y las FARC en la Habana.	ANEXO 5

715	42777493	ANGELA LUCIA RAMIREZ TORO	PROFESIONAL	6	$4.583.000	$11.915.800	1/13/2016	3/31/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección Programática de Reintegración, y especialmente a Equipo de Justicia y paz, desde la perspectiva jurídica, para apoyar la orientación jurídico social a personas desmovilizadas postuladas a la ley de Justicia y Paz y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR, y apoyar a la Dirección programática en temas jurídicos en región.	ANEXO 6
719	35406469	MYREYA YANETH RODRIGUEZ PALACIOS	PROFESIONAL	6	$4.583.000	$51.024.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia técnica y adminisrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz respecto al Diseno, la ImplementaciOn y el Seguimiento en el Proceso de Reintegración Especial para personas postuladas dentro del marco normativo vigente.	ANEXO 7
722	98661319	JOHN BAWER JIMENEZ PALACIO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
723	72247843	KONRAD DE JESUS DUNCAN RINCON	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
724	71765695	CARLOS ALBERTO DAVID AREIZA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
726	92694004	LUIS ARMANDO CARREÑO OÑATE	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$3.941.467	1/13/2016	2/10/2016		
727	1098635659	MIGUEL ANGEL MANTILLA CALDERON	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		

728	91448805	EDWIN RODRIGUEZ PARRA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
729	76329990	JAIME HERNAN ROSERO BUCHELI	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
730	98476499	JOSE WILSON VILLA HERNANDEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
731	15172687	ANDRES FERNANDO BADILLO USME	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
732	1053782714	LAURA MARCELA GIRALDO MONTES	PROFESIONAL	9	$2.729.000	$30.382.867	1/13/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomia técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración, en temas jurídicos dentro de la estrategia del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz.	ANEXO 8
733	88221327	JESUS ALEXANDER CAÑAS JAIMES	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
734	1015399714	MAURICIO ESCOBAR GALVIS	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		

735	78078247	LUIS GABRIEL GALVAN MARTINEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
736	71224384	GUILLERMO ENRIQUE BLANDON MERCADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
741	15648157	OSCAR IVAN FERNANDEZ BURGOS	PROFESIONAL	3	$6.901.000	$52.907.667	1/13/2016	9/2/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración, en temas jurídicos dentro de la estrategia del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y coordinar el grupo de profesionales jurídicos que hagan parte del Equipo de Justicia y Paz.	ANEXO 9
742	52258664	MARIA ANGELICA MARIN RIVEROS	PROFESIONAL	3	$6.901.000	$76.601.100	1/14/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Diseño, la implementación y el seguimiento del Módulo de Comunidad y Familia con eje Reconciliador para las personas en proceso de Reintegración postuladas a la ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011, así como la explicación de los causas de dichas problemáticas, y el planteamiento de posibles soluciones	ANEXO 10
828	63523586	SANDRA LILIANA CORREDOR ARCINIEGAS	PROFESIONAL	3	$6.901.000	$74.070.733	2/9/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar el análisis pertinente de los temas que se desarrollan en las mesas de negociación que adelanta el Gobierno Nacional con las Fuerzas Revolucionarias de Colombia -FARC- en La Habana (Cuba) de cara al diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, brindando el soporte jurídico que se requiera.	ANEXO 11
829	7228321	JUAN CARLOS ESTUPIÑAN ROJAS	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$43.496.900	2/9/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
831	79569003	CARLOS ALBERTO CRUZ LONDOÑO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$43.496.900	2/9/2016	12/16/2016		

834	91524764	LUIS ENRIQUE BOHORQUEZ HURTADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$43.215.367	2/10/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
842	70567657	JOHN FREDDY GONZALEZ TORO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$43.496.900	2/12/2016	12/16/2016		
843	92694004	LUIS ARMANDO CARREÑO OÑATE	PROFESIONAL	3	$6.901.000	$73.610.667	2/11/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar al coordinador de diseño e implementación de la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz, para promover, diseñar e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR.	ANEXO 12
887	13270023	HECTOR YESID LIZARAZO BOTELLO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$38.992.367	3/10/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
888	91079073	JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$38.992.367	3/10/2016	12/16/2016		
900	1026256726	MIGUEL ESTEBAN CABRERA NEUTA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$35.191.667	4/7/2016	12/16/2016		
904	79394086	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$35.191.667	4/8/2016	12/16/2016		

942	10966285	LUIS CARLOS CABALLERO CUELLO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$31.109.433	5/6/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
957	70529595	JOSE VICENTE PATIÑO MENA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$29.701.767	5/18/2016	12/16/2016		
962	98697297	JUAN CARLOS CASTRILLON RODRIGUEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$30.124.067	5/20/2016	12/16/2016		
982	15621308	PEDRO JOSE VILLA DE LA ROSA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$26.323.367	6/14/2016	12/16/2016		
1024	5594206	GARDY FREY CARREÑO MALDONADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$20.833.467	7/19/2016	12/16/2016		
1034	88032633	JOSE ALEXANDER DURAN CASTAÑEDA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	$4.223.000	$19.988.867	7/29/2016	12/16/2016		

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

ANEXO 1: 1. Coordinar, orientar, acompañar y realizar el seguimiento a los profesionales del Equipo de Justicia y Paz, comprendido por los profesionales de Diseño e Implementación, Profesionales Reintegradores y los relacionados a la actividad de la atención de las PRE 975/05. 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 4. Velar para que las personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y sus familias, accedan a los beneficios otorgados por la ACR. 5. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 6. Atender de forma individual, a Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 7. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de

Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 8. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 9. Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz para que se promueva la Estabilización y el avance de las Personas en proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE975/05). 10. Formular e implementar procesos permanentes de entrenamiento y actualización a los profesionales de Tamizaje en Salud Mental y los profesionales de Atención y Evaluación en temas relacionados con el objeto del presente contrato y fortalecer y mejorar continuamente el desempeño del equipo de profesionales de diseño e implementación de Justicia y Paz. 11. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 12. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 13. Promover acciones para el estricto cumplimiento mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 14. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato. 17. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" otras obligaciones". 18. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor

ANEXO 2: 1. Alimentar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de los procesos relacionados con las actividades realizadas por el Equipo de Justicia y Paz, y responder por la exactitud de los mismos. 2. Brindar asistencia profesional, administrativa y operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas por parte del supervisor del contrato; en el desarrollo de la gestión de Equipo de Justicia y Paz. 3. Revisar los expedientes de las personas desmovilizadas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, con relación a la atención diferencial para el ingreso a la ACR. 4. Apoyar actividades de corresponsabilidad para el Intercambio de información en la Política de Reintegración. 5. Participar en el diseño y desarrollo de estudios poblacionales, presentar informes y análisis estadísticos sobre los procesos y procedimientos del Equipo de Justicia y Paz. 6. Participar en la planeación, organización, coordinación, ejecución, evaluación y control de los procesos de gestión interinstitucional del Equipo Justicia y Paz, de acuerdo a la información recibida y las necesidades del equipo. 7. Realizar la consolidación de la información estadística sobre las actividades y productos de la Atención a personas en proceso de Reintegración postuladas PPR-P, los cuales sirvan de soporte para verificar el cumplimiento de las metas y evaluar la gestión. 8. Apoyar la actualización de manuales de procesos y procedimientos del Equipo de Justicia y Paz. 9. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus obligaciones contractuales. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 11. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" Otras Obligaciones". 12. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión. Acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 3: 1. Proporcionar a la persona desmovilizada Postulada a Justicia y Paz, que se encuentre interno y próximo a recobrar su libertad, la Etapa de Transito la cual es comprendida como la fase de alistamiento de las personas postuladas, para su preparación a su salida en libertad y a su ingreso al proceso de Reintegración especial de Justicia y Paz, de acuerdo al artículo 96 del Decreto 3011 de 2013, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo. 2. Establecer el primer contacto con la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) que se encuentren en Libertad, verificar su atención inicial y contextualizarlas acerca de la etapa de estabilización y caracterización, identificar riesgos iniciales, necesidades, expectativas e información de ubicación y de contacto de la Persona Postulada en libertad y su núcleo de apoyo. 3. Realizar el proceso de Estabilización, Caracterización psicológica y multidimensional que permita establecer información acerca de la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) , en las dimensiones, 1) Personal, 2) Salud, 3) Familiar, 4) Educativa, 5) Ciudadana, 6) Habitabilidad, 7) Productiva y 8) Seguridad y demás parámetros, siguiendo los modelos y formatos establecidos por el Equipo de Justicia y Paz de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 4. Vincular a la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS. 5. Brindar apoyo, contención y acompañamiento Psicológico a la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), buscando reducir el impacto emocional de su salida de prisión y abordar los efectos del post conflicto y efectos de prisionización, teniendo en cuenta las necesidades de gestión y remisión a centros especializados en los casos requeridos, frente a su salud mental, y en caso tal, realizar seguimiento. 6. Ofrecer orientación y asesoría para las audiencias judiciales de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) , cuando por ocasión de su proceso judicial deba participar en actividades de reparación, exhorto de disculpas públicas, encuentro con victimas, entre otros. 7. Establecer identificación, caracterización, asesoría y acompañamiento a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), incluyendo el establecimiento de procesos de re significación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. 8. Caracterizar y asesorar a las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), respecto a su desarrollo y vinculación a Formación Académica y Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. 9. Identificar y establecer las características de generación de ingresos de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), brindar asesoría al respecto y estructurar sus competencias dentro del marco de la legalidad. 10. Fortalecer las competencias trasversales de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), brindando asesoría, acompañamiento, generando actividades y espacios interpersonales, restaurativos y comunitarios en cuanto a procesos de cultura de la legalidad, sana convivencia y reconciliación. 11. Promover y fomentar el acceso de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 12. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), con base en las directrices estratégicas de la entidad. 14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ACR. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 4: 1. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 2. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior

pérdida de beneficios. 4. Atender de forma individual, a personas postuladas en etapa de transición o en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 5. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 6. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 10. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" otras obligaciones". 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 5: 1)Formular, diseñar, analizar y construir los documentos, guías y herramientas que servirán de insumo para el fortalecimiento a la PRSE ante los escenarios que se presentan en los temas de negociación que se realizan entre el gobierno nacional y las FARC, con énfasis en los temas de comunidades, convivencia, reconciliación. 2)Apoyar el diseño de una propuesta para la ACR en torno a los temas que se negocian en el acuerdo tercero de la mesa de la Habana, que fortalezcan los procesos adelantados por la entidad para la generación de espacios de paz a través de la ruta de reintegración y la generación de espacios que promuevan la reconciliación. 3) Realizar monitoreo, análisis, seguimiento y sistematización documental a los escenarios de post conflicto que se plantean desde la academia y otros, que giran en torno a la negociación desarrollada entre el gobierno nacional y los grupos alzados en armas. 4) Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR, en el seguimiento y análisis de los escenarios y acuerdos realizados entre el gobierno nacional y los grupos insurgentes. 5) Desplazarse a las distintas zonas de intervención para el seguimiento y realización de los apoyos puntuales en asuntos que le sean requeridos y elaborar los respectivos informes de conformidad con las directrices que para el efecto le imparta el supervisor. 6) Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco de los temas relacionados con el fortalecimiento de la PRSE frente a los escenarios de post conflicto generados de los acuerdos de la Habana, de acuerdo a las indicaciones realizados por el supervisor del contrato. 7) Llevar archivo de los documentos relacionados con los temas relacionados del presente contrato y demás asignados por la ACR. 8) Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9) Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10) Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto a los temas relacionados con los acuerdos de la Habana y el enfoque de convivencia, reconciliación y comunidades. 11) Desarrollar las demás actividades que sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 6: 1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 2. Apoyar al Profesional Jurídico en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, estudios, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 3. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 4. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales que se realicen en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz. 5. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, especialmente aquellos dirigidos a sintetizar las resultas de las audiencias de sustitución de la medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad; libertar a Prueba; lectura de sentencias en el marco de la Ley 975 de 2005 al igual que audiencia de seguimiento de sentencias, al igual que toda aquella que sea de interés por su impacto en el Proceso de Reintegración Especial. 6. Brindar apoyo en las asesorías jurídicas efectuadas a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 7. Participar en la implementación del Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización –INPEC- y de Reintegración –ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en el departamento de Antioquia. 8. Proporcionar a la Persona Postulada a Justicia y Paz que se encuentre recluida y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 9. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 10. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" otras obligaciones". 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 7: Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013 2. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013 3. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975105) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 4. Atender de forma individual, a personas postuladas en etapa de transición o en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos 10 requieran o la ACR establezca su necesidad. 5. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975105) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 6. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 10. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. II. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 8: 1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 2. Apoyar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 3. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 4. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales de la Jurisdicción de Justicia y Paz, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, que se celebren en los diferentes Tribunales de Justicia y Paz del país, a donde se requiera su traslado. 5. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, especialmente aquellos dirigidos a sintetizar las resultas de las audiencias de sustitución de la medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad; libertar a Prueba; lectura de sentencias en el marco de la Ley 975 de 2005 al igual que audiencia de seguimiento de sentencias, al igual que toda aquella que sea de interés por su impacto en el Proceso de Reintegración Especial. 6. Brindar apoyo en las asesorías jurídicas efectuadas a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 7. Participar en el Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización –INPEC- y de Reintegración –ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios con mujeres postuladas a la Ley de Justicia y Paz, para lo que se requerirá su traslado a los lugares que se indique. 8. Proporcionar a las mujeres postuladas a la Ley de Justicia y Paz que se encuentre interna y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 9. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por ta entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 10. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Supervisar los contratos y convenios que le sean designados. 12. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la por la ACR en el marco del proceso del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 9: 1. Apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación de la propuesta metodológica para el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley 1592 de 2012 en lo referente a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley de Justicia y Paz. 2. Sistematizar y consolidar las observaciones, datos e insumos de información recolectados por los abogados de apoyo de Equipo de Justicia y Paz que tengan relación con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 3. Orientar al equipo de profesionales de apoyo jurídico, conforme con las directrices de la ACR, para que brinden de manera apropiada y con suficiencia las orientaciones jurídicas a las Personas en Proceso de Reintegración Especial –PRE-, al igual que las socializaciones de la ruta especial y normatividad inherente al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios (EPC) y en cualquier otro espacio que se requiera, brindar directrices con relación a la elaboración de informes jurídicos y hacer revisión de los mismos. 4. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 5. Apoyar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 6. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 7. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 8. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales de la Jurisdicción de Justicia y Paz, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, que se celebren en los diferentes Tribunales de Justicia y Paz del país, a donde se requiera su traslado. 9. Brindar apoyo y asesoría jurídica a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 10. Participar en el Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización –INPEC- y de Reintegración –ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, para lo que se requerirá su traslado a los lugares que se indique. 11. Proporcionar a la Persona Postulada a Justicia y Paz (PRE 975/05) que se encuentre interna y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 12. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 13. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del Proceso de Reintegración Especial, con impacto sobre las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Realizar análisis a los diferentes pronunciamientos de los operadores judiciales de justicia y paz, con el objetivo de realizar un documento jurídico para hacer seguimiento a la situación jurídica de la población desmovilizada en proceso de reintegración especial. 16. Supervisar los contratos y convenios que le sean designados. 17. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la por la ACR en el marco del proceso del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 18... Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 10: 1. Apoyar la implementación de la propuesta metodológica, para el cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 1592 de 2012 en lo referente a comunidad, familia y Eje reconciliador de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento al Modelo de Comunidad y Familia el cual servirá de insumo para la Ruta de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) , modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Establecer e implementar, estrategias que promuevan la participación activa de las familias y las comunidades de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), en actividades y espacios de reconciliación. 4. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del Modelo de Comunidad y Familia de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 3011 de 2013. 5. Sistematizar y consolidar, las observaciones, procedimientos y prácticas respecto al Modelo de Comunidad y Familia dentro del Proceso de Reintegración Especial y diferenciado de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificado por la ley 1592 de 2012 y el Decreto reglamentario 3011. 6. Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR, en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención del Modelo Comunidad y Familia, El Eje Reconciliador consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz, en cuanto al Modelo de Familia y comunidad con eje reconciliador. 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz, en el Eje reconciliador, familia y comunidad. 11. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos, acompañamiento y presentación del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz a organismos y visitantes nacionales e internacionales. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 11: 1. Apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación de la propuesta metodológica para analizar los temas que se desarrollan en la mesa de negociación del gobierno nacional y las FARC. 2. Contribuir a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Plan de Trabajo para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Brindar soporte jurídico en las temáticas relacionadas con la posible desmovilización de las FARC y el desarrollo del proceso de reintegración. 4. Apoyar en la orientación técnica, metodológica, pedagógica y operativa a la Dirección Programática de Reintegración en la formulación e implementación de instrumentos de diagnóstico y evaluación para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Participar en el seguimiento, monitoreo y entrega de los diferentes productos que hacen parte de la

estrategia de análisis de los temas relacionados con el Proceso de Reintegración de las personas que posiblemente se desmovilizaran de las FARC. 6. Participar en la generación de sinergias interinstitucionales que permitan el desarrollo efectivo del propósito de la estrategia denominada "Análisis temático del eventual proceso de desmovilización y reintegración de las FARC". 7. Participar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, estudios, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos, entre otros, que permitan el desarrollo efectivo del propósito de la estrategia ya enunciada. 8. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 9. Participar en los concejos, juntas, comités y demás instancia en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato y desarrollo efectivo del propósito de la estrategia enunciada. 1 O. Supervisar los contratos y convenios que les sean designados. 11. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la ACR en la implementación de la estrategia. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 13. Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 15. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto a los temas relacionados con los acuerdos de la Habana y el enfoque de convivencia, reconciliación y comunidades. 16. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.

ANEXO 12: 1. Apoyar la coordinación, orientación, acompañamiento y seguimiento a los profesionales del Equipo de Justicia y Paz, comprendido por los profesionales de Diseño e Implementación, Profesionales Reintegradores y los relacionados a la actividad de la atención de las PRE 975/05. 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 4. Velar para que las personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y sus familias, accedan a los beneficios otorgados por la ACR. 5. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 6. Atender de forma individual, a Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 7. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 8. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 9. Apoyar la orientación al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz para que se promueva la Estabilización y el avance de las Personas en proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE975/05). 10. Apoyar la formulación e implementación de procesos permanentes de entrenamiento, actualización y evaluación de los profesionales del Equipo de Justicia y Paz en temas relacionados con el objeto del presente contrato y fortalecer y mejorar continuamente el desempeño del equipo de profesionales de diseño e implementación de Justicia y Paz. 11. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 12. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 13. Promover acciones para el estricto cumplimiento mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 14. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 08 de Noviembre de 2016.

ANDREA CAROLINA PERDOMO VALBUENA
Asesora del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó. Andres Guillermo Pachon Luna - Contratista
Reviso: Sandra Milena Polanco - Contratista

ARN Agencia para la Reincorporacion y la Normalización

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0262 de 2017

Entre los suscritos, por una parte, **ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 37.511.940, quien de conformidad con la Resolución No. 0894 de fecha 29 de abril de 2016, actúa en su calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT No. 900.477.169-8, debidamente posesionada y con facultades para suscribir contratos y ordenar el gasto según la Resolución N° 2266 del 10 de diciembre del 2015, y quien en adelante se denominará **LA ARN**; y por la otra, **JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **91.079.073**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación contractual, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia. **2)** Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto: *"(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*. **3)** Que con arreglo a lo dispuesto en la causal para contratación directa definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el **11** de enero de **2017**, LA ARN celebró con el contrato de prestación de servicios **No. 0262 de 2017**, el cual tiene por objeto *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegracion de acuerdo al enfoque definido por la ACR, particularmente el proceso de reintegracion especial de justicia y paz, con la poblacion objeto de atención según la normativa vigente"*. **4)** Que la cláusula cuarta, *"PLAZO DE EJECUCIÓN"*, establece que: *"El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Aprobación de la garantía) hasta el 15 de diciembre de 2017"*, por tal motivo el contrato se encuentra vigente. **5)** Que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato, su valor es hasta por la suma de **$47.850.000**., y el valor de los honorarios mensuales asciende a la suma de **$4.350.000**. **6)** Que el registro presupuestal fue expedido el **13 de enero de 2017**. **7)** Que la garantía única de que trata la Cláusula Décima Primera del Contrato, fue aprobada por parte de **LA ARN**, el **16 de enero** de **2017**. **8)** Que mediante MEM-17 -012843 de fecha 17 de octubre de 2017, el Supervisor del contrato solicitó *"prórroga y adición del contrato 0262 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que. "El profesional Nacional de Justicia y Paz, requiere contar con el profesional reintegrador de Justicia y Paz para dar continuidad y garantizar la atención a la población de ruta especial, durante todo el mes de diciembre para que no afecte sus beneficios jurídicos y económicos, valor de la adición $2.175.000."*. **9)** Que la presente modificación se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1317** del **02 de enero de 2017**. **10)** Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, las partes consideran procedente realizar esta modificación. **11)** Conforme lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios en mención, hasta el **31 de diciembre de 2017**, inclusive. **SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato en la suma de **$2.175.000**, la cual comprende el valor proporcional de honorarios, por el período comprendido como prórroga. **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, corresponde a la suma de **$50.025.000**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1317 del 02 de enero de 2017**. **CUARTA. MODIFICACIÓN GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar a su Garante sobre las modificaciones acordadas en tiempo y valor, de conformidad con lo contemplado en el presente documento, para lo cual deberá presentar a LA ARN el anexo o certificación

correspondiente expedida por el Garante. QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. SEXTA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el,

15 NOV 2017

POR LA ARN.

ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ
Subdirectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA

Proyectó: Jose Guerrero – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó Carol Banessa Gomez Guavita– Profesional Especializado
Revisó: Magaly Cala Rodriguez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó Jorge Ignacio Alvarez López – Profesional Especializado Subdirección Administrativa

15-ene

ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización

GOBIERNO DE COLOMBIA

Por la ARN firma ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ C.C. No. 51.785.984, en calidad de Asesora, encargada de las funciones de Subdirectora Administrativa, mediante Resolución 0809 del 3 de enero de 2018.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 0339 DE 2018

CONTRATISTA:	**JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA**
OBJETO:	**Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.**
VALOR:	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **$43.274.000 M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **14 de diciembre de 2018.**
PERFIL	**REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ**
TIPO DE RIESGO:	**TRES - ARL POSITIVA**

Entre los suscritos, por una parte, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN -ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 representada por **ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 37.511.940** de Bucaramanga, quien actúa en su calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, nombrada mediante Resolución 894 del 29 de abril de 2016 y posesionada según Acta No. 52 del 6 de mayo de 2016, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015 y 066 del 16 de enero de 2017, quien para efectos del presente documento se denominará la **ARN**; y por la otra, **JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº 91079073** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **DIRECCION PROGRAMATICA DE REINTEGRACION** elaboró los Estudios Previos que definen, y justifican la necesidad de la presente contratación. **2)** Que de acuerdo al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la presente contratación se autoriza, con fundamento en los estudios previos que justifican las especiales características y necesidades técnicas que fueron presentados. **3)** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por la Asesora de Gestión del Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta de LA ARN, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar. **4)** Que en cumplimento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los Estudios Previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se considera que tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el presente objeto; y la información de su hoja de vida se encuentra registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – **SIGEP**, la cual reposa en la carpeta contractual. **5)** Que de conformidad con el **literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto. Por lo anterior, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato en el Grupo de Gestión Contractual, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 3) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 4) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 5) Prestar de manera eficiente, oportunag y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 6) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 7) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 8) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 9) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 10) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 11) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; 12) Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. 13) Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; 14) Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; 15) Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; 16) Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; 17) Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; 18) Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; 19) Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; 20) Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. 21) Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. 22) Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **PARÁGRAFO**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, o haber omitido el registro de la información en el sistema **EL CONTRATISTA** reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar ésta suma de los honorarios adeudados, siempre y cuando el descuento provenga de decisión adoptada por acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, **EL CONTRATISTA** pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. 23) **Obligación de confidencialidad**: EL **CONTRATISTA** se compromete: a.

Mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad proporcione, de conformidad con la normativa vigente y la Política de Tratamiento de Datos dispuesta por la **ARN**; **b.** No divulgar la información que le sea suministrada por la **ARN** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ARN**; **c.** Cumplir con los deberes y preceptos señalados en el código de ética de la Entidad; **d.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **e.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **24) Obligación de cumplimiento Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI:** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **25) Obligación protección de datos personales:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **EL CONTRATISTA** (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y **EL CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: **i)** Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. **ii)** Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ARN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Implementar las actividades contenidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, recluidos en Establecimientos Penitenciarios Carcelarios, y generar informes de tipos preventivo y/o informativo. 2. Brindar atención a la población en Proceso de Reintegración Especial que se encuentre en Periodo de Estabilización y Caracterización según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, permitiendo la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada. Según los procedimientos y formatos establecidos por la Agencia. 3. Vincular a la población asignada y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS, 4. Desarrollar actividades enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción. 5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, incluyendo el establecimiento de procesos de re significación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. 6. Promover el acceso y permanencia de las Personas en Proceso de Reintegración Especial, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. 7. Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 9. Realizar la atención de la población de proceso especial de Justicia y Paz, y personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. 10. Realizar la atención de la población del proceso de reintegración regular en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. 11. Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014 o norma que la modifique y formatos definidos

por la ARN. 12. Presentar informes de Cumplimiento o incumplimiento de la población asignada en Proceso de Reintegración Especial en los formatos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización. 13. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración especial y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o reconciliación. 14. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad. 15. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 16. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente. 17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ARN: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Efectuar el Registro Presupuestal. **2)** Aprobar la garantía de cumplimiento. **3)** Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. **4)** Supervisar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. **5)** Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad. **7)** Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **14 de diciembre de 2018.**

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **$43.274.000** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$3.934.000**

PARAGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la **ARN** cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales no hacen parte del valor del contrato, previa aprobación del supervisor y de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** 10 pagos mensuales por valor de **$ 3.934.000**/Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual

Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, deberá incluir la factura como requisito adicional para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BUCARAMANGA**, correspondiente al Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa **ARN SANTANDER**.

CLÁUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **PARAGRAFO.** En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Además de este riesgo, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del **Coordinador del Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa ARN SANTANDER** o por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el

CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; **k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación; e. De conformidad con las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, la ARN queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al **CONTRATISTA** de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ARN a deducir la suma resultante de las multas causadas, del valor o saldo del contrato, la suma resultante de las multas causadas. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

(Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **ARN** una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **ARN**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **ARN**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o podrá hacerse efectivo el amparo de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del mismo. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **ARN** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁISILA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición. **PARAGRAFO:** Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declaro que he sido informado de mis derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el 12 ENE 2018

LA ARN,

ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA,

JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA

Proyectó: Ana Yorleny Beltran Zabala – Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual.
Reviso: Jorge Ignacio Alvarez Lopez- Profesional Especilizado Subdirección Administrativa

Por la ARN firma **ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ** C.C. No. 51.785.984, en calidad de Asesora, encargada de las funciones de Subdirectora Administrativa, mediante Resolución 0009 del 3 de enero de 2018.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 880-2019 CELEBRADO CON JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA

NÚMERO DEL PROCESO: CD-ARN-249-2019

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: TRES – POSITIVA

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de la ARN, especialmente aquellos que se encuentren en Ruta Especial de Justicia y Paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **3)** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **4)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **5)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **6)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **7)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **8)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **9)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **10)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **11)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el

CONTRATISTA. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ARN se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades definidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, privados de su libertad y generar informes de tipos preventivo y/o informativo.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios de salud.
4. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción.
5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, según los lineamientos técnicos definidos en la dimensión familiar asociados al plan de trabajo.
6. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
7. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
9. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación.
10. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.
11. Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.
12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.
13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad.
14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

16. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$3.934.000 Moneda Corriente.**

PARÁGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ARN cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 10** pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BUCARAMANGA** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN SANTANDER.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en

que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21** coordinador de la **ARN SANTANDER,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional

contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni

divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año **2019**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades

necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de incumplimiento de la Obligación General No. 7 contemplada en la Cláusula Segunda del presente anexo, en cuyo caso las partes acuerdan en el presente documento que la consecuencia para ello será la terminación del contrato que se entenderá por mutuo acuerdo, previa comprobación de los supuestos de hechos que generen el incumplimiento a través del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente documento. **e.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **f.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁISILA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL, aprobación de la garantía y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Diego Felipe Herrera – Abogado Grupo De Gestión Contractual

Universidad de
PAMPLONA
Nit. 890501510-4

Aprobada por decreto 1550 de 1971

006579

Pamplona, 11 de Octubre de 2011

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91079073, estuvo vinculado a nuestra Institución desempeñándose como Docente, adscrito a la Facultad de salud, en el Departamento de Psicología, en el siguiente periodo académico:

Del 15 de agosto de 2007 al 17 de diciembre de 2007, Docente Hora Cátedra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para efectos personales.

KARIN JOHANNA FAJARDO MARTINEZ

Elaboró: Yuly X. Ortega Sánchez.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE ASPC No. 30 "GUASIMALES"

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DEL BATALLÓN DE ASPC N°30 "GUASIMALES"

HACE CONSTAR

Qué el señor **DR JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.073, se encontraba trabajando a contrato en el **BATALLÓN DE ASPC N°30 "GUASIMALES"**, a término definido desde Enero 5 de 2014 hasta Diciembre 31 de 2015, encontrándose por prestación de servicios, con una intensidad de 40 horas semanales, siendo el señor **TC. HÉCTOR AUGUSTO RESTREPO ZULUAGA** contratante, ejerciendo las siguientes funciones como Psicólogo dentro de la unidad táctica así:

- Realiza entrevista, valoración y evaluación a pacientes con problemas psicológicos.
- Realiza tratamiento psicológico en el ámbito individual o de grupo familiar.
- Administra, evalúa y analiza pruebas psicológicas y psicotécnicas.
- Elabora informes de los resultados de pruebas, diagnósticos y tratamientos a seguir.
- Realiza seguimiento psicológico a los efectivos que por circunstancias ajenas se encuentran en los centro de reclusión militar.
- Suministra orientación vocacional y profesional a los usuarios.
- Coordina la elaboración de perfiles con aptitudes en lo concerniente a la selección de personal.
- Trabaja con el equipo interdisciplinario en la sensibilización al momento de la revelación del diagnóstico 042, así mismo, realizar seguimiento y acompañamiento psicosocial, individual y familiar.
- Realiza talleres, capacitaciones para modificar conductas.
- Participa en jornadas o brigadas de salud con la comunidad de la jurisdicción donde se percibe extrema pobreza.

- Participa en reuniones periódicas con el equipo de trabajo, a fin de discernir sobre problemas críticos observados en los pacientes y suministrar sugerencias de solución.
- Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas educacionales.
- Participa en la elaboración de programas de evaluación motivacional y desarrollo personal.
- Realiza programas de promoción y prevención para mejorar la salud de los usuarios, activos y beneficiarios.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- Vela por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario.
- Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

La presente se expide en San José de Cúcuta a los veintinueve días (29) días del mes de enero del dos mil dieciséis (2016).

Sargento Segundo. CHIQUILLO LUIS ENRIQUE
Jefe de Desarrollo Humano BASPC N° 30 "Guasimales"

Avenida 1 Barrio San Rafael, Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge
Correo derekgt@ejercito.mil.co Tel. 5724061 MK 052257, CEL: 3108069609 Cúcuta

FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

NOMBRE:	JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA
ÁREA:	DPR – SUBDIRECCION TERRITORIAL ARN SANTANDER
PROFESION:	PSICÓLOGO
FECHA DE GRADO:	28/7/2005
ESPECIALIZACION	PSOCOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD
FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION	11/12/2015
CIRCULAR APLICABLE	Circular 19

EXPERIENCIA:	De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como a continuación se relaciona en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS						VALOR HONORARIOS
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA			
			ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	
REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	Pregrado.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en atención clinica o afines y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoria o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros).	Pregrado			Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoria o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros).			$ 4,091,360.00

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO dia - mes - año	FECHA FIN dia - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO
ARN	15/1/2019	31/12/2019	11.53	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de la ARN, especialmente aquellos que se encuentren en Ruta Especial de Justicia y Paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
ARN	15/1/2018	14/12/2018	10.97	Prestar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.
EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC No 30	5/1/2014	31/12/2015	23.87	Realiza entrevista, valoración y evalaución a pacientes con problemas psicológicos
		GRAN TOTAL MESES	46.37	

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

Verificación requisitos	Elkin Leonardo López
Proyectó	Elkin Leonardo López
Revisó:	Cindy Patricia Cervantes
Aprobó:	Javier Mauricio Mosquera Lasso